



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL NO ACADÉMICO NI PROFESIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N°20.996, Y ARTÍCULO 5 DEL DECRETO N°200, DE 2017, DE EDUCACIÓN.

27 FEB 2018

Solicitud N° 1147

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0965 21.02.2018

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la ley N° 20.996, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios, y el decreto N° 200, de 2017, de Educación, que aprueba el reglamento para el otorgamiento de la bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios establecidos en la ley N° 20.996, en los artículos 1 y 4, y artículo 2, respectivamente, el personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, que entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres, tendrá derecho a una bonificación adicional de cargo fiscal. También podrá acceder a esta bonificación adicional el personal no académico ni profesional de las universidades del Estado que al 31 de diciembre de 2014 haya cumplido las edades antes mencionadas o más.

Que, podrán acceder a la bonificación adicional, aquellos funcionarios y funcionarias que, entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, obtengan o hayan obtenido una pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, o que cesen o hayan cesado en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero transitorio de la ley N°20.996, y decreto N° 200, de 2017, de Educación, también podrán acceder a la bonificación adicional los ex funcionarios y ex funcionarias no académicos ni profesionales de las universidades del Estado, que entre el 1 de enero de 2015 y el 9 de febrero de 2017, hayan renunciado voluntariamente a sus cargos o al total de horas que servían, y hayan cumplido entre aquellas fechas, 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres.

Que, en virtud de lo consignado en los artículos 1 y 2 de la ley N° 20.996, los funcionarios y funcionarias que postulen a la bonificación adicional, deberán cumplir los siguientes requisitos: percibir o haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374; haber servido sus cargos en las universidades del Estado en calidad de planta o contrata por un período no inferior a diez años, continuos o discontinuos, a la fecha de inicio del respectivo período de postulación; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y que postulen y hagan efectiva sus renunciaciones en los plazos señalados en los artículos 7 y 12 del decreto N° 200, de 2017, de Educación.

Que, según lo indica el artículo 7, inciso segundo, letra a) del decreto N° 200, de 2017, de Educación, para el primer proceso de postulación a la bonificación adicional, se asignarán 200 cupos. Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación adicional y habiendo postulado, no fueren seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Que, los Rectores de las universidades del Estado, a más tardar el último día del mes siguiente al cierre de cada proceso de postulación, deberán dictar una resolución que contenga la nómina de todos los postulantes que cumplan con los requisitos legales para acceder a la bonificación adicional, indicando los años de servicio en la universidad, si ejerció en calidad de planta o contrata, y si fueron computados los años servidos en calidad de honorarios, ordenando a los postulantes según los criterios contemplados en el inciso tercero del artículo 9 del decreto N° 200, de 2017, de Educación.

Que, conforme a lo anterior, y abiertas las postulaciones a la bonificación adicional, los Rectores de las siguientes universidades del Estado, remitieron la documentación que se detalla a continuación: Universidad de Chile, resolución exenta N° 0121, de 15 de enero de 2018; Universidad de Santiago, resolución exenta N° 248, de 19 de enero de 2018; Universidad de Valparaíso, decreto exento N° 612, de 16 de enero de 2018; Universidad de Antofagasta, resolución exenta N° 212, de 16 de enero de 2018; Universidad de La Serena, resolución exenta N° 048, de 11 de enero de 2018; Universidad del Bío-Bío, decreto exento N° 725, de 19 de enero de 2018; Universidad de la Frontera, resolución exenta N° 0256, de 12 de enero de 2018; Universidad de Atacama, resolución exenta N° 1, de 12 de enero de 2018; Universidad de Magallanes, resolución exenta N°83, de 16 de enero de 2018; Universidad de Talca, resolución exenta N° 088, de 15 de enero de 2018; Universidad de Tarapacá, decreto exento N° 0088, de 26 de enero de 2018; Universidad Arturo Prat, decreto exento N°93, de 15 de enero de 2018; Universidad de Playa Ancha, resolución exenta N° 421, de 21 de diciembre de 2017; Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, resolución exenta N° 90, de 18 de enero de 2018; Universidad de Los Lagos, decreto exento N°01, de 17 de enero de 2017; y Universidad Tecnológica Metropolitana, resolución exenta N° 099, de 18 de enero de 2018.

Que, la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 855,

contempló recursos para la aplicación de la ley N° 20.996, siendo necesario para su distribución la determinación de los cupos que se asignarán a cada universidad del Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo segundo transitorio decreto N° 200, de 2017, de Educación, la Subsecretaría de Educación dictará y remitirá a la Dirección de Presupuestos la resolución que establecerá la distribución de cupos anuales para cada universidad, a más tardar, el 26 de febrero de 2018; mientras que la Dirección de Presupuestos visará y remitirá a la Subsecretaría de Educación la resolución señalada precedentemente, a más tardar, el 5 de marzo de 2018. Dicha resolución, conforme al inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 20.996, contendrá la distribución de los cupos anuales para cada universidad estatal, en forma proporcional al número de postulaciones que cumplan con los requisitos.

Que, para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, se estimó pertinente aplicar una fórmula de proporcionalidad en la distribución de los cupos para que las instituciones asignen el beneficio, es así que, por mandato de la ley que regula la materia en cuestión, dicha fórmula se obtuvo a partir de la relación existente entre el número de postulantes de cada institución que cumplen con los requisitos exigidos, informados por los Rectores de las universidades del Estado, y el número total de éstas, asignándose un valor de 1 (uno) como "base mínima de postulación" para aquellas instituciones que no presentaron postulaciones.

Que, de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije los cupos para los funcionarios y funcionarias no académicos ni profesionales, distribuidos para cada universidad estatal.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 855; en la ley N° 20.374, que faculta a las universidades Estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios y concede otros beneficios que indica; en la ley N° 20.996, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios; en el decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la resolución exenta N° 0121, de 15 de enero de 2018, de la Universidad de Chile; en la resolución exenta N° 248, de 19 de enero de 2018, de la Universidad de Santiago; en el decreto exento N° 612, de 16 de enero de 2018, de la Universidad de Valparaíso; en la resolución exenta N° 212, de 16 de enero de 2018, de la Universidad de Antofagasta; en la resolución exenta N° 048, de 11 de enero de 2018, de la Universidad de La Serena; en el decreto exento N° 725, de 19 de enero de 2018, de la Universidad del Bío-Bío; en la resolución exenta N° 0256, de 12 de enero de 2018, de la Universidad de la Frontera; en la resolución exenta N° 1, de 12 de enero de 2018, de la Universidad de Atacama; en la resolución exenta N° 83, de 16 de enero de 2018, de la Universidad de Magallanes; en la resolución exenta N° 088, de 15 de enero de 2018, de la Universidad de Talca; en el decreto exento N° 0088, de 26 de enero de 2018, de la Universidad de Tarapacá; en el decreto exento N° 93, de 15 de enero de 2018, de la Universidad Arturo Prat; en la resolución exenta N° 421, de 21 de diciembre de 2017, de la Universidad de Playa Ancha; en la resolución exenta N° 90, de 18 de enero de 2018, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en el decreto exento N° 01, de 17 de enero de 2017, de la Universidad de Los Lagos; y en la resolución exenta N° 099, de 18 de enero de 2018, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Distribúyense los cupos para acceder a la bonificación adicional por retiro conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley N° 20.996, y artículo 10 del decreto N° 200, de 2017, de Educación, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución:

UNIVERSIDADES ESTATALES	Postulaciones + base mínima de postulación	% Distribución de cupos	Distribución de cupos totales, según % de postulación
Universidad de Chile	319	43,2%	86
Universidad de Santiago de Chile	85	11,5%	23
Universidad de Valparaíso	54	7,3%	15
Universidad de Antofagasta	15	2,0%	4
Universidad de La Serena	29	3,9%	8
Universidad del Bío-Bío	33	4,5%	9
Universidad de La Frontera	40	5,4%	11
Universidad de Atacama	13	1,8%	4
Universidad de Magallanes	17	2,3%	5
Universidad de Talca	4	0,5%	1
Universidad de Tarapacá	35	4,7%	9
Universidad Arturo Prat	19	2,6%	5
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	11	1,5%	3
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	35	4,7%	9
Universidad de Los Lagos	18	2,4%	5
Universidad Tecnológica Metropolitana	11	1,5%	3
Total general	738	100%	200

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



VISACIÓN DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Distribución:

2c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministro.

1c. Gabinete Subsecretaria.

3c. Educación Superior.

1c. Ministerio de Hacienda.

1c. Institución.